

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



En la capital.....
Un mes..... 1 50
Tres id..... 4 50
Seis id..... 9 «
Fuera de la capital.....
Un mes..... 2 50
Tres id..... 7 50
Seis id..... 15 «

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes a la insurrección carlista.

Cataluña.—El General en Jefe participa que en la noche del 18 el Comandante Camprubi sorprendió a las rondas mandadas por Casellas y Pujol que se hallaban dentro del pueblo de Santa Coloma de Farnés, causándoles seis muertos y algunos heridos; cogiéndoles un prisionero, siete armas de fuego y varios efectos de guerra.

Valencia.—El Segundo Cabo da conocimiento de haberse presentado a indulto en Jumilla dos titulados Oficiales y 14 individuos procedentes de la facción de Miguel Lozano, entregando siete armas, existiendo además en aquel hospital siete heridos del encuentro de Cieza. En Calaspárra se presentaron también deponiendo las armas 30 individuos, de los que dos se titulan Capitanes, tres Alféreces, cuatro Sargentos, un Cadete y un cabo.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 26.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procederán a la busca y captura del corneta Antonio Morata Casapié, el cual ha desertado del tercer Regimiento de infantería de Marina, primer batallón, cuarta compañía, y a donde pertenecía, y caso de ser habido lo pondrán a disposición del Sr. General Gobernador militar, con las seguridades debidas.

Guadalajara 23 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martínez.

Señas del mismo.

De 18 años de edad, estatura 1'566

metros, pelo castaño, ojos pardos, color Moreno, barba naciente, entró a servir en clase de voluntario.

Núm. 27.

Sección de Fomento.—Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiendo sido de-

vueltos por el Ingeniero Jefe de este distrito, después de practicada la demarcación, los expedientes de las minas que a continuación se expresan, he acordado, a tenor de lo prevenido en el art. 56 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Minas, reformada por decreto de 13 de Junio último, publicarlo en este periódico oficial para que sirva de notificación a los inte-

resados; a tenor de lo prevenido en el artículo 40, a fin de que en el término de quince días, a contar del siguiente a su publicación, consignen en la Sección de Fomento de esta provincia en el papel de reintegro correspondiente las cantidades que se indican.

Guadalajara 17 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Número del expediente.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.	NOMBRE DE LA MINA.	Clase del mineral.	Perfecciones demarcadas.	Por derecho de pertenencias. Peset. Cént.	Por derecho de título. Peset. Cént.	TOTAL. Peset. Cént.
503	Sociedad La Pureza.....	San Guillermo.....	Plata.	8	20	25	45
504	Francisco García Monfarrón.....	La Providencia.....	Id.	8	20	25	45
520	Sociedad La Pureza.....	La Salvadora.....	Id.	4	15	25	40
529	Julian Bautista Jimenez.....	San Julian.....	Id.	10	25	25	50

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el día 10 de Agosto de 1874.

Se abrió la sesion a las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Celada y D. Sinfonso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo, la Comision se ocupó del despacho de los expedientes de competencias suscitadas entre los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sobre mejor derecho a la inclusion en sus respectivos alistamientos para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, decretada en 18 de Julio último, de los mozos a que se contraen, ofreciendo el resultado siguiente:

Valdearenas y Trijueque.—En el expediente de competencia de alistamiento para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, del mozo Julian Roa de la Torre, la Comision la resol-

vió en favor del pueblo de Valdearenas, donde deberá responder de la suerte que le haya cabido.

Marchamalo y Quer.—En el expediente de competencia de alistamiento para la misma reserva extraordinaria, del mozo Rufino Pelechano y Ojorero; la Comision la resolvió en favor del pueblo de Marchamalo, por considerarlo así procedente.

Copernal y Medranda.—En el expediente de competencia del mozo Ceferino del Omo y Muñoz; la Comision la resolvió en favor del pueblo de Copernal, si el interesado es mayor de 25 años, y entendiéndose caso contrario, en favor de Medranda, atendido lo que aparece del expediente.

Torrejon del Rey y Fuentelahiguera.—En el expediente de competencia del mozo casado canónicamente Casto Ortega; la Comision la resolvió en favor del pueblo de Torrejon del Rey, por considerarlo procedente.

Iriepal y Tórtola.—En el expediente de competencia de alistamiento del mozo huérfano Faustino Martínez Camarma; la Comision la resolvió en favor del pueblo de Iriepal, por considerarle procedente.

Rebollosa de Hita y Santiuste.—

En el expediente de competencia del mozo Julian Cuenca de Mingo; la Comision la resolvió en favor del pueblo de Santiuste, por considerarlo procedente.

Iriepal y Tarazona.—En el expediente de competencia de alistamiento del mozo Benigno Julian Gil y Contrera; la Comision la resolvió en favor del pueblo de Iriepal, por considerarlo procedente.

Mandayona y Pelegrina.—En el expediente de competencia de alistamiento del mozo Luis Lopez Calpe; la Comision la resolvió en favor del pueblo de Pelegrina, por considerarlo procedente.

Medranda y Baidés.—En el expediente de competencia de alistamiento del mozo Dionisio García y García; la Comision la resolvió en favor del pueblo de Baidés, por considerarlo procedente.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE PROPIEDADES.-NEGOCIADO DE ADMINISTRACION.

RELACION de los deudores a la Hacienda por rentas de Bienes nacionales en fin del mes de Agosto último.

CONCLUSION.—VEASE EL NÚM. 113, SUPLEMENTOS DEL 25 DE SETIEMBRE, 5 DEL CORRIENTE, BOLETIN NUM. 124, 126 Y 127.

Table with columns: NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES DE LOS DEUDORES, VECINDAD, LIBRO Y FOLIO de la cuenta, CLASE DE LA FINCA, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento (Dia, Mes, Año), IMPORTE EN Pesos y Céntimos, OBSERVACIONES.

Total..... 21.026 53

RESUMEN.

Debitos por rentas de Bienes del Estado.....
 del Clero..... 21.026 53
 de Propios.....
Total general..... 21.026 53

Guadalajara 10 de Setiembre de 1874.—El Jefe de la Sección de Propiedades.—P. I.—Mannel Albornoz.—V. B.—El Jefe económico, Ortiz.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

D. Juan Sanchez Muriel, Teniente de infanteria, Ayudante de Campo del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta provincia y Fiscal de esta plaza.

Por el presente tercero y último edicto llamo y emplazo por el término de diez dias, que deberán empezar á contarse desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á D. Juan Bautista Arnau, Jefe de la partida carlista que entró en el pueblo de Alcocer de esta provincia, el día 27 de Noviembre de 1873, para que dentro de dicho término, se presente en esta Fiscalia á responder á los cargos que sobre el mismo resultan en la causa que al efecto se le sigue.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, la busca y captura del expresado Jefe, el cual deberá ser remitido á esta Fiscalia militar para proceder á lo que haya lugar.

Guadalajara 21 de Octubre de 1874.—El Juez Fiscal, Juan Sanchez Muriel.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Nicomedes Vaquez, de 49 años, y Francisca Caballo, naturales y vecinos del pueblo de Medranda, que fallecieron abintestatos, el primero en la ciudad de Sigüenza en 15 de Marzo de 1873 y la segunda en dicho pueblo á 4 de igual mes y año, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion del presente comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, acompañando los documentos que justifiquen su accion, pues de no verificarlo les parará perjuicio. Así lo tengo acordado en el expediente por fallecimiento de ambos cónyuges, por providencia de este día.

Dado en Atienza á 12 de Octubre de 1874.—José S. Olmedilla.—El actuario.—Fernando Rodriguez Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID.—DISTRITO DEL HOSPITAL.

D. Matias Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, etc.

Por la presente requisitoria hago saber:

Que en la causa que estoy instruyendo contra D. Emilio Tarragó y Beruete, natural de Langa, provincia de Soria, de 48 años de edad, estudiante que ha sido de la facultad de Medicina de esta capital, que se dice habitar en la calle de Hernan Cortés, núm. 6, cuarto tercero y tambien en la calle de Leganitos, núm. 38, Botica; y D. Emilio Fernandez Espina y Martinez, natural de Torrejon del Rey, provincia de Guadalajara, de 38 años de edad, que se dice habitaba en compañía del anterior y ser tambien estudiante de Medicina y habitar últimamente en la calle de Alcalá, núm. 26, cuarto de la izquierda, por suplantacion de firmas, se ha acordado la detencion de los citados procesados, y mediante á ignorarse su paradero,

se les cita y emplaza para que dentro del término de diez dias, se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel de villa á prestar su primera declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar, y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura de los citados Tarragó y Beruete y Fernandez Espina, y dado caso de que sean habidos los conduzcan por tránsitos de justicia con las seguridades convenientes, en clase de detenidos, comunicados á la Cárcel de esta villa y á mi disposicion.
 Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—L. Matias Rico.—Por mandado de S. S.—José Maria y Sierra.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de los pueblos que á continuacion se expresan, los pastos que se les consignaron en el plan general de aprovechamientos del presente año, he dispuesto que estos sean subastados el día 30 del mes actual y hora de las doce de su mañana, ante los respectivos Ayuntamientos, y por el número de cabezas y tipo que á cada uno se señalan.

PUEBLOS.	NUMERO DE CABEZAS Y TIPOS.									
	Vacuuo.	Ps. Ct.	Mayor.	Ps. Ct.	Menor.	Ps. Ct.	Lanar.	Ps. Ct.	Cabrio.	Ps. Ct.
Budia.....	25	3	20	2 50	10	1 50	400	50	50	1 25
Luzon y Ciruelos.....	25	3	20	2 50	10	1 50	200	50	100	1 25
Palmaces de Jadraque..	25	3	20	2 50	10	1 50	540	50	189	1 25
Palancares.....	25	3	20	2 50	10	1 50	100	50	50	1 25
Villar de Cobeta.....	25	3	20	2 50	10	1 50	800	50	120	1 25
Viana de Jadraque.....	25	3	20	2 50	10	1 75	400	50	50	1 25
Olmeda de Cobeta.....	25	3	20	2 50	10	1 75	100	50	50	1 25
Mantiel.....	25	3	20	2 50	10	1 75	150	50	70	1 50
Miralrio.....	25	3	20	2 50	10	1 75	350	50	50	1 50
Valdeavellano.....	25	3	20	2 50	10	1 75	260	50	50	1 50

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
 Guadalajara 14 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos de los pueblos que á continuacion se expresan, los pastos que se les consignaron en el plan general de aprovechamientos del presente año, he dispuesto que estos sean subastados ante los respectivos Ayuntamientos, por el número de cabezas y tipo que á cada uno se le señala, el día 4 del próximo Noviembre á las doce de su mañana.

PUEBLOS.	NUMERO DE CABEZAS Y TIPOS.									
	Vacuuo.	Ps. Ct.	Mayor.	Ps. Ct.	Menor.	Ps. Ct.	Lanar.	Ps. Ct.	Cabrio.	Ps. Ct.
Carabias.....	10	2 75	20	2 50	6	1 50	200	50	96	1 25
Val de San Garcia....	10	2 75	20	2 50	6	1 50	200	50	100	1 50
Villaseca de Henares..	10	2 75	20	2 50	6	1 50	100	50	10	1 25
Torreocha del Pinar..	10	2 75	20	2 50	6	1 50	410	50	50	1 25
Trijueque.....	10	2 75	20	2 50	6	1 50	200	50	20	1 25
Torrecaudradilla.....	10	2 75	20	2 50	6	1 50	100	50	50	1 25
Pajares.....	10	2 75	20	2 50	6	1 50	100	50	50	1 25
Centenera.....	10	2 75	20	2 50	6	1 50	250	50	50	1 25

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes corresponde.
 Guadalajara 20 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
Juan de la Cruz Martinez.

Correos.

Hallándose vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de Alcolea á Laranueva, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con 472 pesetas anuales, se previene á los

que este anuncio pueda interesar, que dicha plaza se proveerá con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Decreto de 20 de Agosto último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 101, correspondiente al 24 del mismo mes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Gobierno en el término de diez dias, contados desde la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos necesarios.

Guadalajara 21 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.

Por el Ministerio de la Guerra, en 11 del mes actual, se me comunica la adjunta superior resolucion:

Excmo. Sr.: Conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con lo propuesto por V. E. á este Ministerio su comunicacion de 7 del actual, ha tenido por conveniente autorizar á V. E. para que disponga se celebre en el mes de Enero próximo un concurso de aspirantes con objeto de admitir en la Academia del arma de su cargo como alumnos á todos aquellos que reúnan las condiciones expresadas en el reglamento aprobado en 20 de Noviembre próximo pasado, y obtengan resultado favorable en el examen de las materias que dispone el artículo 64 del mismo, toda vez que por las razones expuestas en el citado escrito no puede limitarse el número de los que hayan de ingresar.—De su órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Y para que la anterior disposicion tenga la debida publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de han de examinarse los que aspiren á ingresar en la expresada Academia en el próximo curso, cuyo acto tendrá lugar desde el día 1.º de Enero próximo venidero, así como los artículos del reglamento vigente de la mencionada dependencia que expresa las condiciones con que serán admitidos los aspirantes; en el concepto de que sólo podrán ingresar como alumnos los que reuniendo las circunstancias reglamentarias obtengan buenas censuras en los ejercicios respectivos.

Madrid 16 de Setiembre de 1874.—El Director general interino, Joaquin Hallegg.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Gabino Gamiri.—Escopia.—Rafael Clavijo.

CONDICIONES Y PROGRAMA PARA EL CONCURSO Á LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, QUE HAN DE TENER LUGAR EN 1.º DE ENERO PRÓXIMO, SEGUN LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA EN 26 DE AGOSTO DE 1873, AL APROBAR, CON CARÁCTER DE PROVISIONAL, EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MISMA.

Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor, y disposiciones que les conviene conocer.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales, Cadetes é individuos de tropa del ejército, milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesarias para ser Oficiales de Estado Mayor del Ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, excepto la faja, pantalon de franja de oro y sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala, y para ejercicios y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris y polainas de paño iguales á las de los Oficiales de infanteria, abrochadas con botones de asta descubierto. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos los que estén en posesion de alguno en el ejército.

Los padres ó tutores de los soldados

alumnos que no gozan sueldo de Oficiales del ejército están obligados a asistir a sus hijos o pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Los alumnos al principio de cada curso deberán presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de ella prescriba.

Desde el día en que se les sienta su plaza estarán obligados a cumplir el reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por Ordenanza correspondiera a sus clases y esté conforme con la organización de la Academia. Serán juzgados con arreglo a la Ordenanza, y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes a ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposición, son las siguientes:

1. Ser menores de 25 años.
2. Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigente para el ejército, hecha excepción del órgano de la visión que deberá tener en toda integridad ó lo menos posible deficiente, según se dispone en orden del Excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 24 de Agosto último.

3. Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4. Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposición. Los paisanos que deseen concurrir a los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando a sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma, según previenen las leyes del Estado:

1.º De bautismo del pretendiente.
2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.
4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello, según la legislación vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remisión se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictamen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos ó las razones que se opongan a ello, pudiendo acudir al Jefe superior del cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados serán devueltos a los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor, y cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad adjuntándoles a examen se presentarán al Subdirector de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos a presentarse en el concurso terminará 20 días antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco días antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El día en que se disponga por el Subdirector se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipación conveniente y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos a examen se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El examen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto del Subdirector de la Academia y de seis Profesores.

Los examinandos que por enfermedad u otra cualquiera causa no hayan podido asistir a los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos pierden todo derecho a ser examinados en el concurso; debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobación los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que solo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el examen podrán pedir certificación de ellos, la cual servirá solo para su satisfacción.

El día 1.º de Setiembre, en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme, previendo a los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien a contarse sus servicios desde este día, llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en Caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso a Oficiales se les hagan

por aquella por desperfectos que causaren en el local y moviliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiere el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.— Geografía y Elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Álgebra, incluida la teoría general de las ecuaciones y las series.— Geometría elemental.— Trigonometría rectilínea.— Trigonometría esférica.— Geometría descriptiva.— Dibujo natural.— Idioma francés.— El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reúnan las condiciones que más arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo a los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los dos primeros versarán uno sobre el dibujo e idioma francés, otro sobre Aritmética y Álgebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

PROGRAMAS DETALLADOS CORRESPONDIENTES A LAS MATERIAS DE LOS EXAMENES DE INGRESO.

Aritmética.

Numeración.
Cálculo de los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Números complejos.
Fracciones decimales.
Sistema métrico.
Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeración y la de la divisibilidad de los números.
Fracciones decimales periódicas.
Elevación a potencias y extracción de raíces de todos los grados.
Señales de incommensurabilidad de las raíces.

Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.
Método abreviado de multiplicar.
Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
Las potencias sucesivas de un número mayor que 1 tienen $\frac{1}{n}$ por límite.
Teoría de las aproximaciones.

Álgebra.

Nociones preliminares.
Operaciones de Álgebra.
Resoluciones de las ecuaciones de primer grado y su discusión.
Teoría de las desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.
Ecuaciones de segundo grado.
Ecuaciones bicuadradas.
Análisis indeterminado de segundo grado.

Máximos y mínimos.
Cálculo de las expresiones imaginarias.
Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
Progresiones y series.
Fracciones continuas.
Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen a $\frac{0}{0}$, etc.
Máximo común divisor algebraico.
Teoría general de ecuaciones.
Teoría de eliminación.
Transformación de ecuaciones.
Raíces iguales.
Ecuaciones susceptibles de reducción.
Resolución de las ecuaciones numéricas.
Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
Ecuaciones reducibles al segundo grado.
Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoría de las rectas paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia.
Ángulos y su medida.
Triángulos y condiciones de su igualdad.
Cuadriláteros y polígonos en general.
Circunferencias tangentes y secantes.
Líneas proporcionales.
 semejanza de polígonos.
Polígonos regulares y relación de la circunferencia al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparación.
Del plano y su combinación con la línea recta.
Ángulos diedros y poliedros.
Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad, y de la de los triedros en particular.
Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
Superficie y volumen de los poliedros.
Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
Triángulos polares.
Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.
Nociones preliminares.
Funciones circulares.
Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
Fórmulas para la resolución de triángulos rectilíneos.
Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.
Fórmulas para la resolución de triángulos esféricos.
Geometría descriptiva.
Elementos.
Rectas y planos.

Francés.
Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.
Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

NOTA. La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extensión con que están expuestas en Cirrode, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

Madrid 3 de Setiembre de 1874.

PARQUE DE SANIDAD MILITAR.

Debiendo procederse a contratar, en cumplimiento a lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, en 20 de Agosto del año actual:

Doce botiquines de Cirujía, con bastes y todos sus accesorios, sin medicamentos.
Ochenta mochilas botiquines.
Cuatrocientas ochenta bolsas de compañía.
Quinientas camillas de campaña, modelo español.

Cuyas cuatro partidas se hallan subdivididas en lotes, en la forma que expresa la condición tercera del pliego de condiciones.

Se convoca por el presente anuncio a subastar la construcción de todos estos objetos, con sujeción a las reglas y formalidades que a continuación se expresan:

1.º La subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Noviembre a la una de su tarde en el Parque Sanitario de Madrid, sito en el cuartel del Rincon, ante el Tribunal compuesto del Director de dicho Establecimiento, del Comisario Interventor del mismo, de un Jefe del Cuerpo de Sanidad militar, nombrado al efecto y del Escribano de Guerra, en cuyo local se hallarán de manifiesto, desde las diez de la mañana a cuatro de la tarde, además del pliego de condiciones, los modelos con toda su dotación y listas individuales, para la más perfecta claridad y completa inteligencia de cuantos deseen interesarse en la subasta, puesto que a ellos deberán de ajustarse las construcciones de todos los objetos de este contrato.

2.º El acto se verificará con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que a continuación se expresa:

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados a ha-

llarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar ó escuchar las aclaraciones que se necesiten, y en cuyo caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.— El Director del Parque, José Esbry.

Modelo de proposición.

D. M. de B., vecino de, y domiciliado en, enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial y Diario de Avisos de esta capital del día y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Parque de Sanidad militar, según las cuales han de ser contratados doce botiquines de Cirujía completos, con arcos y todos sus accesorios, sin medicamentos; ochenta mochilas botiquines; cuatrocientas ochenta bolsas de compañía; quinientas camillas de campaña, modelo español. Se comprometo a entregar todos estos objetos ó el lote ó lotes, fracción ó fracciones de los mismos, con estricta sujeción a la igualdad a los modelos y listas de dotación que respectivamente de cada uno de ellos se le han exhibido y ha examinado en el Parque de Sanidad militar al precio de pesetas cada uno; y para que sea válida esta proposición, acompaño la carta de pago del depósito hecho, del 5 por 100 del valor total (de lote ó lotes, fracción ó fracciones de los mismos) por que ofrezco este servicio, en la Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición décima del pliego de condiciones a que se refiere.

Fecha y firma del proponente.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas de la provincia de Guadalupe que tengan expositos de este Establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en los días y forma siguientes:

Mes. Días. COBRADORES.

Noviembre 74. 11 Catalina, Garrido, Morate, Camo, Bermejo, Manda y Josefa Martín.

12 Jimeno, Nuñez, Llorente, Benito, Díaz, Manzanares y Juan García.

13 Sanz, Lúcio García, Prieto Casaret, Delgado y Miguélez.

14 Herranz, Matias García, Alonso y Pergaminos sueltos.

16 Cordon, Gumiel, Mestru, Robledo, Calleja, Gorrondo, Cerrato y Cerrada.

17 Cortijo, Isidro Bermejo y Pergaminos sueltos.

Se previene no se pagará a persona alguna que no traiga la correspondiente tarjeta del exposito, sellada, firmada, sin endeuda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco a la que no se presente en los días señalados.

Madrid 22 de Octubre de 1874.— El Interventor en Comisión.— Al Domarco Moreno.— M. B.— El Director, Hiduch.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riva de Santiuste.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crea oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Riva de Santiuste 15 de Octubre de 1874.— El Alcalde, Candido Vazquez.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.